

Surquillo, 31 de Julio del 2024

## RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000245-2024-SOF-GFC-MDS EXPEDIENTE N° 15741-24

### EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. -

#### VISTO;

El Expediente Administrativo N° 15741 - 2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **VERDULERIA RUTH E.I.R.L.** con RUC N°20492767531, con domicilio en Av. Paseo de la República S/N Int. 46- Surquillo, representado por **Mendoza Huayha Basilia**, identificada con DNI N° 08846302, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000973-2024-SOF/MDS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas.

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba...**

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000973-2024-SOF/MDS** de fecha 02 de mayo de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **VERDULERIA RUTH E.I.R.L.** con RUC. N°20492767531, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 01-0106 "Desarrollar giros no autorizados en la licencia de funcionamiento"**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta



corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en la Jirón Narciso de la Colina N° 615- Surquillo, el comercio con Giro: Verdulería, hacia uso de su local comercial con el giro señalado, pero, que a la vez está siendo usada como Almacén - Deposito; ante este hecho verificado se procedió a levantar el Acta de Fiscalización Municipal N° 016091-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016545-2023, ambas de fecha 18 de diciembre de 2023, dándose inicio a la fase instructora, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N° 365-2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conllevó a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 000973-2024SOF/MDS.

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N° 452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto el administrado cumplió con realizar el descargo respectivo mediante documento simple N° 11410-23 de fecha 22/12/2023; que después del análisis realizado por el órgano instructor, concluyó con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, la administrada **VERDULERIA RUTH E.I.R.L.** con RUC. N° 20492767531, interpone Recurso de Reconsideración mediante expediente N° 15741 - 2024, donde argumenta lo siguiente: *i)* que, su representada cuenta Licencia de Funcionamiento; con Giro: Verdulería y Frutería, y que es lógico tener un espacio para almacenar mercadería. *ii)* que, el Personal especializado en evaluación del riesgo, no determinó que su negocio sea almacén o depósito, ya que cumplía con respetar el área máxima para almacenamiento de mercadería, caso contrario hubiera cambiado el nivel de riesgo; que por el argumento expuesto pide se deje sin efecto la Resolución de Sanción Administrativa.

Que, respecto al argumento descrito por la administrada, manifestamos; *i)* Que, sobre lo mencionado, debemos indicar que el comercio recurrente sí cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 000756-2023; que, sí es propicio tener un espacio dentro del local para estantes donde exhibir los productos en venta e inclusive apilarlos para la venta del día; pero en este caso no se puede considerar el local referido como un negocio de expendio de verduras y frutas a granel para un público común y corriente de compras al por menor, que habiéndose hecho las observaciones del caso, el mencionado local es una Distribuidora de Verduras y Frutas, para compradores de alto volumen, es más, se observa que las jabas se encuentran apiladas con una altura de más de ocho niveles, lo cual puede ser peligroso para la seguridad de los propios trabajadores; que en el interior del local se realiza selección de productos los cuales son embalados y trasladados, convirtiendo a este local comercial en depósito o almacén de distribución de alimentos. *ii)* que, respecto a que el personal de defensa civil no determinó que su negocio sea almacén y/o depósito no lo determina la Municipalidad, las áreas involucradas en el otorgamiento de los certificados, evalúan si los giros solicitados establecidos en los locales cumplen con los requisitos necesarios, que las evaluaciones iniciales no son infalibles, a razón de ello la fiscalización es permanente, para corregir las normas recomendadas que no se cumplen. *Que, en ese sentido,* no existe vicio alguno en el acto administrativo realizado, que se ha respetado el procedimiento, que los documentos emitidos en la fase instructora no devienen en defecto, porque se ha respetado la secuencia y se ha cumplido con los requisitos de validez del acto administrativo.

Que, la administrada ha incurrido en incumplimiento de las disposiciones municipales; que todo establecimiento comercial debe cumplir la normativa, debemos manifestar que la infracción detectada y aplicada mediante la Notificación de Imputación de Cargos se encuentra prevista en la Ordenanza N° 452-MDS, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Surquillo, agregar que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta la acción fiscalizadora. En ese sentido, al existir vulneración a las normas, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada. Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por la **VERDULERIA RUTH E.I.R.L.** con RUC. N° 20492767531, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000973-2024-SOF/MDS de fecha 02 de mayo de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **VERDULERIA RUTH E.I.R.L.** con RUC N° 20492767531, con domicilio en Av. Paseo de la República S/N Int. 46- Surquillo, representado por **Mendoza Huayha Basilia**, identificada con DNI N° 08846302 y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JOSE LUIS GOMEZ BACA**  
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

